RESOLUCION No. 211

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA

El Contralor General del Departamento del Cesar, en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que el la Contraloría General del Departamento del Cesar suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN N° CO1.PCCNTR.5439125 dentro del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica N° SASI-CGDC-002-2023, con la empresa DATALINK GROUP S.A.S., NIT 900756723-6, representada legalmente por la señora JAIRAM ISABELLA SERNA NUÑEZ,, cuyo objeto corresponde al TRASLADO, ACONDICIONAMIENTO Y REINSTALACIÓN DEL ARCHIVO DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL A LA NUEVA SEDE (EDIFICIO LLERAS)- AMPLIACIÓN DEL MOBILIARIO Y ELABORACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO

Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 7° establece que "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seguridad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legales autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto (...)"

Que en la cláusula 9° del anexo al contrato electrónico CO1.PCCNTR.5230435, se estableció lo siguiente: El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor de la Contraloría de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución de este y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años. b. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución de este y un (1) año más. c. CALIDAD DEL SERVICIO: Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución de este y un (1) año más.

Que conforme a lo estipulado en el contrato electrónico CO1.PCCNTR.5439125, el contratista presentó para su aprobación ante la Contraloría General del Departamento del Cesar y a favor de esta, póliza de cumplimiento N° 47-44-101025205 por medio de la cual

se ampara el cumplimiento y la calidad del servicio y Calidad de los bienes suministrados, expedida por SEGUROS DEL ESTADO.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 32047994000026424 Anexo 0 de fecha 19/07/2023 expedidas por SEGUROS DEL ESTADO, mediante las cuales el contratista DATALINK GROUP S.A... identificado con el NIT 900756723-6, representada legalmente por la señora JAIRAM ISABELLA SERNA NUÑEZ, garantiza los riesgos amparables mediante póliza de seguro en el contrato CO1.PCCNTR.5439125 a favor de la Contraloría General del Departamento del Cesar.

ARTICULO 2°. Las pólizas descritas en el artículo anterior, permanecerán en el archivo que reposa en la página web de la plataforma de SECOP II www.

ARTICULO 3°. La presente Resolución para efectos legales rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, a los 19 días del mes de octubre de 2023

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR
Contralor General del Departamento del Cesar

Elaboró:
Jorge Calderón G.
Sec. General